776

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No 300 DE 2025

"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015 y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que, El Departamento del Meta a través de la **Secretaria Social** suscribió **el Contrato No. 1876 del 12 de Septiembre de 2025**, con registro presupuestal No. 10428 de 12 de Septiembre de 2025. Entre Departamento del Meta y **CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO Nit: 892099.417-1, Rep Legal Zulema Astrid Rojas Rojas identificado con la CC No 40.380.772 de Villavicencio**, cuyo objeto es Garantizar la atención integral de 40 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social, ubicados en Centros de Bienestar del Departamento del Meta, provenientes de distintos municipios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: a **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS**, Gerente de la Gerencia de Adulto Mayor y personas en condición de Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No. 40.390.778 de Villavicencio, para que actúe como supervisor del Contrato No.**1876** del 12 de septiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Los interventores y/o supervisores tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento el Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, septiembre 22 de 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad

Sep-22-2025